

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<i>Deslinde y amojonamiento</i>
DEMANDANTE	<i>Sonia Filomena Suárez y otros</i>
DEMANDADO	<i>Ramón A. Monsalve Mejía</i>
RADICADO	<i>05206-40-89-001-2021-00076-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Interlocutorio N°296</i>
ASUNTO	<i>-Decreta pruebas, fija fecha audiencia</i>

De conformidad con el artículo 403 del C G P, para que tenga lugar la diligencia de deslinde en este proceso, se fija el PRÓXIMO VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), se previene a las partes para que presenten los títulos que tengan en su poder a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos y los testigos.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.
- 2. Testimoniales:* Se decreta el testimonio de William De Jesús Franco Hernández, y María Meri Orrego Restrepo
- 3. DICTAMEN PERICIAL* Cítese a la perito María Elena Gaviria L. para que presente en los términos del artículo 228 del C. G. P, la experticia allegada con la demanda.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

- 1. Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.

2. *Testimoniales:* Se decretan los testimonios MARISABEL SALAZAR HENAO, ROSA DE LA TRINIDAD SÁNCHEZ HENAO, JOAQUÍN GUILLERMO MÁRQUEZ PALACIO, JOSÉ IVÁN MONSALVE ARENAS, ARTURO DE JESÚS MONSALVE ARENAS, CESAR MONSALVE PALACIO, WILLIAN DE JESÚS FRANCO HERNÁNDEZ, LUZ ÁNGELA LÓPEZ RIVERA, MARÍA MERI ORREGO RESTREPO, FRANCISCO MURILLO HENAO, BOLÍVAR VERGARA VALENCIA, SERGIO CASTAÑO FRANCO, GILDARDO CASTAÑO FRANCO y DIANA MONSALVE ARENAS con
3. *Interrogatorio de Parte:* que deberá absolver a los demandantes, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.
4. *INSPECCIÓN JUDICIAL:* Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se realizara la fecha ya señalada.
5. *· DICTAMEN PERICIAL* Cítese al perito LUIS ALFREDO HENAO HENAO para que presente en los términos del artículo 228 del C. G. P, la experticia allegada con la contestación de la demanda.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa13e0672393d4ecf9767b95d52e405f3fbd2f472be6c47c6a5c28d98df2faa**

Documento generado en 31/08/2022 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>